



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 689 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 735-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 934149, el Informe N° 127-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 008-2014/SOTAC/GOB.REG.HVCA, el Carta N° 018-2014-GOB.REG.HVCA/DRSyL/SO-WPCH, la Carta N° 052-2013-MOCG/C y demás documentación adjunta en cincuenta y ocho (58) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 534-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 446-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de mayo del 2014, se dispuso la suspensión del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR, de fecha 31 de octubre del 2013, "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 106 Trayectoria Emp. PE - 3s (La Esmeralda) Andabamba - Emp. Hv - 105 (Dv. Andabamba)", a partir del 11 de enero hasta el 16 de marzo del 2014, asimismo se dispuso la reactivación del citado Contrato de Ejecución de Obra a partir del 17 de marzo del 2014;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 735-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, da cuenta que el requerimiento inicial que realizara no corresponde, pues bajo el análisis legal efectuado por el abogado de dicha oficina solicitó la suspensión del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR y la reactivación del mismo, ello a fin de no incurrir en el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista por el tiempo que estuvo paralizado la obra; razonamiento equivocado que indujo a error, toda vez que conforme a la Cláusula Décimo Primera, sobre Vigencia y Plazo del Contrato de Ejecución de Obra, que establece las causales para solicitar ampliación de plazo así como que éstas no generan reconocimiento y pago de mayores gastos generales según lo dispuesto en los Contratos de Préstamo BIRF N° 7322 PE y BID N° 1657/OC-PE, por consiguiente no genera perjuicio económico a la Entidad. debió prorrogarse el plazo al ejecutor por el periodo paralizado por temporada de lluvias

Que, siendo esto así, solicita se deje sin efecto el citado acto administrativo y se proceda a formalizar la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendarios, solicitada oportunamente por el contratista;

Que, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, resultado del proceso de selección de la Licitación Pública Nacional CI N° 03-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional Huancavelica suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR, de fecha 31 de octubre del 2013, con la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 106 Trayectoria Emp. PE - 3s (La Esmeralda) Andabamba - Emp. Hv - 105 (Dv. Andabamba)", por un monto de S/. 548,103.37 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Tres y 37/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, dándose inicio a su ejecución con fecha 09 de noviembre del 2013 y culminado con fecha 22 de enero del 2014;

Que, durante el proceso constructivo de la obra, mediante Carta N° 052-2013-MOCG/C, de fecha 22 de enero del 2014, el Sr. Hernán Garagondo Balboa - Representante Legal de la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., presentó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendarios, sustentado con reportes del SENAMHI, vistas fotográficas y anotaciones en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 011, 014, 018, 021, 022, 024, 025 y 027, que demuestran que se vio afectada la ruta crítica



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 689 - 2014 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancaavelica, 5 1 JUL 2014

del cronograma de obra vigente. De la petición planteada se advierte que, la causal tuvo sustento en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR, "Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista", generadas por las intensas lluvias en la zona durante los meses de diciembre del 2013 y enero del 2014, que como secuela trajo la interrupción de la carretera por los constantes deslizamientos con presencia de lodo imposibilitando el traslado de materiales a la obra, asimismo la presencia de las fuertes lluvias hizo que el material para el afirmado se sobresature, siendo inadecuado para llegar a su grado de compactación óptimo, situación que afectó el normal rendimiento de trabajos en obra y que motivó su paralización a partir del 11 de enero del 2014, autorizada mediante Carta N° 060-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de enero del 2014;

Que, se señala que mediante Proveído Carta N° 416-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL, de fecha 22 de enero del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remitió el expediente de la ampliación de plazo al Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, para la revisión y evaluación; sin embargo no emitió pronunciamiento alguno y luego de haber transcurrido más de tres (03) meses recién remitió el expediente al Supervisor de Obra para su opinión, generando así el consentimiento de la ampliación de plazo; al respecto, como medida correctiva emitió la Carta N° 303-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de mayo del 2014, por la que procedió a llamar la atención al Monitor de Obra por el incumplimiento de las funciones encomendadas, respecto a la oportunidad en los trámites administrativos de la ampliación de plazo;

Que, sin perjuicio de lo indicado, y en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el Ing. Teodoro Acero Capcha – Supervisor de Obra, con fecha 15 de mayo del 2013 presentó la Carta N° 008-2014/SOTAC/GOB.REG.HVCA anexando su informe con pronunciamiento técnico favorable a la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendarios, indicando que pese a haber quedado consentida, el requerimiento del contratista se encuentra amparado en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y tramitado bajo los procedimientos y plazos previstos en los Artículos 200° y 201° del Reglamento, y el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR, cuya causal aplicada en el presente caso se sustenta en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que afectó la sub partida de afirmado inmersa en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente

Que, finalmente se indica que, la autorización de la paralización de la obra efectuada con la Carta N° 060-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de enero del 2014, se dio a partir del 11 de enero del 2014 hasta el 27 de marzo del 2014, no obstante ello, conforme al Acta de Acuerdo de Reinicio de Obra suscrito con fecha 17 de marzo del 2014 entre el Contratista y el Supervisor de Obra conviene reiniciar las labores toda vez que las condiciones climáticas se tornaron favorables para continuar con la ejecución de la obra

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 735-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica los pronunciamientos emitidos por el Supervisor de Obra y el Monitor, por lo que recomienda se formalice la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendarios, a favor de la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., prórroga contabilizada a partir del 23 de enero del 2014 hasta el 27 de marzo del 2014 y sin reconocimiento de mayores gastos generales conforme a lo establecido en el numeral 11.9 de la Cláusula Décimo Primera: Vigencia y Plazo, del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013/GGR; en tal sentido, conviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 689 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 JUL 2014

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- FORMALIZAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de sesenta y cuatro (64) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., a través de su representante legal Sr. Hernán Garagondo Balboa, en la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 106 Trayectoria Emp. PE - 3s (La Esmeralda) Andabamba - Emp. Hv - 105 (Dv. Andabamba)", prorrogado a partir del 23 de enero del 2014 hasta el 27 de marzo del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe de Supervisión de la Ampliación de Plazo N° 01, el Informe N° 127-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 735-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 446-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de mayo del 2014, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Sotillo Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

